



DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...
DS

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 4 fracción XXXVIII, 12, fracción II, 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 5, fracción I, 100, 101, 313 fracción V, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se somete a su consideración la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERALES Y LOCALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE APLIQUEN LAS MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA DETENER Y ERRADICAR LA DEFORESTACIÓN Y TALA CLANDESTINA DE LOS BOSQUES EN LA ALCALDIAS DE MILPA ALTA, TLALPAN Y MAGDALENA CONTRERAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El suelo de conservación en la Ciudad de México constituye el 59% del área total que comprende su territorio. De acuerdo a información de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), cada día se pierde una hectárea de suelo de conservación por deforestación o por la tala inmoderada, que puede llegar a ser clandestina, la cual también en los procesos naturales que ocurren en



I LEGISLATURA

estas áreas nos aportan diferentes beneficios, como la captura de dióxido de carbono, la generación de oxígeno y la recarga de los mantos acuíferos, por eso es de vital y especial importancia que se tomen medidas inmediatas con la finalidad de que la CDMX no siga perdiendo sus áreas boscosas.

El hecho es que sólo el 41% de la superficie de la Ciudad de México es suelo urbano, 61 082 ha, mientras que el 59%, 88 442 ha, corresponde a suelo de conservación, la mayor parte del cual, unas 62 000 ha, se encuentra bajo el régimen de propiedad social (ejidos, comunidades y pueblos), que representan un recurso estratégico para la ciudad; en los propósitos de rescate ecológico, sustentabilidad y recarga acuífera, que significa aproximadamente el 30% del agua de la Ciudad de México.

Hace 30 años, los recursos forestales cubrían una superficie de 3,962 millones de hectáreas en todo el planeta; para el año 2000 esta cifra se redujo a 3,869 millones, es decir, en una década la cubierta de bosques y selvas disminuyó en poco más de 90 millones de hectáreas, cifra alarmante si se considera el crecimiento de la población mundial y el incremento de dióxido de carbono en el planeta.

En la Ciudad de México, el "suelo de conservación" se ha convertido en el objetivo fundamental de todo un proceso de crecimiento irregular que pone en riesgo aspectos tan básicos para la ciudad como su equilibrio climático y ecológico, sin olvidar la importancia de la cubierta forestal, necesaria para la debida realización de los ciclos hidrológicos.

Los bosques de la Ciudad de México ocupan una superficie de 37 mil hectáreas; 25 mil hectáreas abarcan los bosques bien conservados y 12 mil corresponden a bosques perturbados. Los bosques purifican el aire vía fotosíntesis, regulan el balance del agua y la temperatura de la tierra, al permitir la infiltración de los mantos freáticos, generan la proliferación de una gran diversidad biológica, además de servir de recreación y de vista panorámica para la sociedad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Uno de los problemas más graves que enfrenta actualmente la Ciudad de México es la pérdida de estas áreas, siendo las principales causas de deforestación la urbanización anárquica al permitir la apertura de bosques para su explotación o para construcción de viviendas y la tala clandestina. Práctica que ha proliferado debido, entre otras causas, a la falta de apoyos y programas a los agricultores de la zona, que muchas veces prefieren fraccionar y vender.



I LEGISLATURA

La directora de la Comisión de Recursos Naturales (Corena), explicó que 11 mil hectáreas desaparecieron por la urbanización en torno a los pueblos y barrios originarios, 15 mil están asediadas por la tala y 2 mil permanecen saneadas bajo vigilancia de los comuneros.¹

Por ello, personal del Ejército y Corena sembró arbustos en algunos de los parajes, en donde, en medio del arbolado, abundan los tocones dejados como residuo del derribo de troncos de ejemplares de hasta 30 metros de altura.

El artículo describe la problemática que se tiene en el Parque del Ajusco, que jurídicamente es una zona protegida desde 2007, sin embargo por la tala clandestina e indiscriminada de cientos de árboles centenarios, a la fecha se calcula que se han perdido aproximadamente unas tres mil hectáreas de zonas verdes a manos de talamontes para ser vendidos en el mercado negro.²

Para evitar al Ejército, los talamontes suelen seguir una misma estrategia; talan de día y por las noches se llevan los árboles muertos a los aserraderos clandestinos. Después, el cliente paga la madera, los polines y vigas que se colocan en varios camiones que transitan de madrugada desde el Capulín hasta la zona de entrega. Ahí, un guardia y un equipo de cargadores, pagados por el cliente, deben esperar a que llegue la madera con el compromiso de meterla rápido, al amparo de la oscuridad de la madrugada.³

Respecto de los daños colaterales, se actualiza con el derribo de un árbol grande que provoca el derribo de varios más pequeños, toda vez que el reportaje tiene un año y el problema continua con mayor intensidad, talando árboles para llevarlos a la zona urbana, vendiendo la madera a la industria de la construcción, mientras el "líder" espera ver despejado el terreno para incitar a invadir los terrenos despejados de árboles, con el único compromiso del futuro posesionario de aportar dinero para el movimiento y para el mantenimiento de la invasión y hacer presencia en las manifestaciones y

¹https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&uniredirect=https://www.elnorte.com/buscan-contener-tala-en-millpa-alta/ar1764067?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

²<https://lasillarota.com/metropoli/tala-illegal-en-ajusco-asi-opera-al-amparo-de-policias-ajusco-tala-madera-xalatlaco/287189>

³op. Cit.



mílines, ya que solo es cuestión de tiempo para regularizar los predios y poder construir las viviendas.⁴

En fecha 07 de junio de 2020, de nueva cuenta se está llevando a cabo la tala ilegal en Milpa Alta, Tlalpan y Magdalena Contreras por parte de talamontes, se tienen siete carpetas de investigación y sólo un detenido. La Fiscalía manifestó que esta práctica ilegal, se incrementó durante el periodo de la pandemia, de llevar a cabo la tala de árboles e invasiones en zonas naturales protegidas de Milpa Alta, Tlalpan y Magdalena Contreras.⁵

El martes 09 de junio de 2020, el periódico La Jornada dio a conocer que grupos procedentes de los estados de México, Morelos y Michoacán se trasladan a esta zona de la Ciudad de México para dedicarse a la tala ilegal y a la invasión de predios, mientras que la Secretaría de Medio Ambiente informó que se tienen identificadas 15 zonas en las que se hacen cortes clandestinos en áreas naturales protegidas y suelo de conservación en cinco alcaldías.⁶

Es preocupante cómo se ha intensificado el avance urbano y la tala clandestina en el suelo de conservación correspondiente al área boscosa del sur de la Ciudad de México, lo que ocasiona una severa degradación ecológica que, de no detener oportunamente esta problemática ambiental, aumentará la gravedad de los efectos ecológicos en la CDMX y se resentirá en la salud de sus habitantes.

CONSIDERACIONES

En esta problemática ambiental y social, podemos señalar como responsables a las autoridades administrativas de los tres niveles de gobierno que a continuación se mencionan:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en términos de lo que dispone el artículo 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la Atribución de vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el

⁴op. Cit.

⁵<https://www.jornada.com.mx/2020/06/08/capital/029n1cap>

⁶<https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/06/09/grupos-de-3-entidades-se-dedican-a-la-tala-ilegal-y-a-invasiones-3202.html>



I LEGISLATURA

cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes.

La Comisión Nacional Forestal tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, en términos de lo que establece el artículo 3 de su Decreto de Creación.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo con el artículo 45 fracción I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales.

La fracción II. Preceptúa la obligación de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia y en su fracción XII. Esta la obligación de denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia.

La Fiscalía General de la República, que por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, tiene la facultad de investigar y perseguir los delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal, en leyes especiales que no sean competencia de otra unidad especializada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; de acuerdo con el artículo 35, fracciones I, III, XVI, XXVII, XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 Fracción X, Apartado F) G); del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Toda vez que tiene las atribuciones de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como de las Normas Federales que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

de establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Ciudad de México, y de establecer los Lineamientos Generales y Coordinar las Acciones en Materia de Protección, Conservación y Restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

Esta dependencia, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA); de conformidad con el Artículo 188 fracciones I, X, XII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación de la Ciudad de México; promover y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el suelo de conservación; emitir opinión sobre el uso de suelo en el suelo de conservación; participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a través de la regulación y ejercicio de la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial;

Así mismo a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental: de conformidad con el Artículo 190 fracciones I, II, XI y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde: I. Establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; formular y aplicar el programa de manejo de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, bajo criterios de sustentabilidad; promover el establecimiento y administrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México; elaborar, coordinar y ejecutar los trabajos de desarrollo de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y de las áreas verdes



I LEGISLATURA

urbanas; y producir, suministrar, cultivar y vender especies arbóreas, arbustivas y ornamentales para suelo urbano, así como operar los programas de fomento, protección, conservación, aprovechamiento, poda, administración y cultivo de las áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, y venta de plantas a instancias públicas, privadas y al público en general; determinar y aplicar en conjunto con las demás autoridades competentes los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales, así como las de seguridad, en las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; establecer y operar el sistema de inspección, seguridad y vigilancia de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y de las áreas verdes urbanas de la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERALES Y LOCALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE APLIQUEN LAS MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA DETENER Y ERRADICAR LA DEFORESTACIÓN Y TALA CLANDESTINA DE LOS BOSQUES EN LA ALCALDIAS DE MILPA ALTA, TLALPAN Y MAGDALENA CONTRERAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de junio del año 2020.

DocuSigned by: RESPETUOSAMENTE
María Guadalupe Chavira de la Rosa
 9F1E98F833474E7...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA